

**RE: TERMINACIÓN ANTICIPADA - EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 2018-02010**

jorge puente duranServicios &lt;jpuente42@hotmail.com&gt;

Lun 28/11/2022 2:49 PM



Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali  
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cali, Noviembre 28 2022

SRS

Comision Seccional de Diciplina Judicial del Valle del cauca  
E.S.M.

REF. APELACION A OFICIO 5672 .PROCESO 2018-

02010-00

Respetuosamente me permito **APELAR** el oficio de la referencia, de acuerdo a las siguientes consideraciones ya que este documento parece que hubiera sido redactado por la disciplinada ya que contiene falsedades que muy facilmente se comprueban al leer los documentos del proceso. Es importante resaltar que se citan varias audiencias y fui citado a algunas de ellas pero no me dieron acceso segun podrán constatar en anexos a esta apelación pero parece que la disciplinada tuvo acceso a ellas.

1.-En el punto 7 la disciplinada expone que el quejoso no canceló \$ 400.000 al Centro de Conciliación Fundasolco lo cual es absolutamente **FALSO** ya que aunque con atraso en fecha de pago si cancelé personalmente ese valor y ella lo sabe porque era quien permanentemente me recordaba sobre ese pago. En la oficina de este Centro de Conciliacion fue que la conocí y ella fue la conciliadora teorica.

2.-En el mismo punto 7 expone la disciplinada que la demanda fue aceptada en el juzgado 15 y que por falta de un pago los términos se vencieron. Esto es igualmente **FALSO** ya que esa primer demanda fué **RECHAZADA** por el juzgado 15 por errores de presentación y este documento de rechazo personalmente lo aporté y debe estar en el proceso. Mas adelante habrá ampliación sobre este punto.

3.-En el mismo punto 7 la disciplinada mostrando su falta de ética y profesionalismo afirma que asumió el pago de \$990.746 por la póliza de garantia de la demanda para el embargo. Esto es absolutamente **FALSO** ya que personalmente yo tomé y pagué la citada póliza en Seguros del Estado. Al presentar este documento al juzgado no se generó el embargo porque la presentación que la disciplinada le dió a la demanda **no admitía embargo y la disciplinada no sabía esto por su inexperiencia o ineptitud. Es decir me hizo tirar a la basura \$990.746.oo**

4.-Al constatar lo anterior me hice conciencia de la ineptitud e inexperiencia de la disciplinada y tomé la decisión de desistir de sus servicios por lo cual nombré una nueva abogada quien sacó el proceso adelante .Las falencias de la disciplinada en la presentacion de esta demanda, hoy dia todavia me tienen en lios judiciales tratando de recuperar los intereses que me negaron por la mala presentación de la demanda en el juzgado.

5.-En el punto 7 de "actuaciones del despacho " la accionada manifiesta que el juzgado 15 ordenó el embargo lo cual es otra falsedad ya que el juzgado 15 aceptó la demanda y tan pronto entro a estudio la rechazó por errores jurídicos y de redaccion. El embargo fue aceptado en el juzgado segundo y cuando se presentó la póliza pertinente no ordenaron el embargo por errores de la disciplinada. Es importante resaltar que el juzgado 15 al rechazar la demanda expidió un oficio en el cual cita las razones o errores cometidos en el texto de la demanda y entre otros el mas importante es que este

oficio menciona **ERRORES EN LA PRESENTACION DE LAS PRETENSIONES**. Copia de este oficio la radique personalmente en las oficinas de la Comision.

La disciplinada parece que no leyó este oficio y al radicar la segunda demanda que le correspondió al juzgado segundo **NO CORRIGIÓ LO PERTINENTE A LAS PRETENSIONES** y este negligente error fue el que usaron para ordenar sólo el pago de intereses por un año cuando ya habian transcurrido casi 3 años del derecho a cobrar los intereses de mora. Hoy 28 de Noviembre del 2022 todavia estoy involucrado en un proceso en la fiscalía 34 seccional de Cali, tratando de recuperar los intereses negados por la negligencia de la disciplinada.

6.- Es sorprendente leer este oficio apelado cuando en los parrafos finales presentan a la disciplinada como una profesional eficiente que obtuvo una decision judicial favorable a sus pretensiones. Esto permite concluir que la dra magistrada no ha leído o revisado el expediente ya que no hubo eficiencia y la decision favorable la logró otra profesional del Derecho.

#### **7.-ME PERMITO PRESENTAR UN RESUMEN DE LA ACUSACION QUE PRESENTE EN ESTE PROCESO :**

**A.-** Al atender el recurso presentado por la disciplinada presenté ante uds la denuncia 2018-02010-00 debidamente soportada con los documentos existentes hasta esa fecha.

**B.-** Posteriormente anexé otros documentos entre ellos el oficio expedido por el juzgado 15 al rechazar la demanda, resaltando las razones básicas expuestas siendo la mas importante exponer que **las pretensiones tenian error de presentacion**. A pesar de lo anterior la disciplinada no entendió este oficio y al redactar la segunda demanda insistió en reiterar el error por **NEGLIGENCIA**. Para mi concepto profesional y personal este solo error ya permite una calificacion negativa ya que hasta hoy 28 de Noviembre del 2022 sigue generando trabajo en juzgados tratando de subsanar el error por sus consecuencias economicas.

**c.-** La última falencia mostrada por la disciplinada fue haber redactado un documento ( adjunto al proceso en el juzgado segundo) en el cual me **COAXIONÓ** para que al firmarlo el juzgado segundo diera la orden de entregarle a ella el cheque para cobrar los resultados del proceso. Ella hizo esto abusando de una mala situación economica que yo estaba pasando en ese momento. Me correspondió acompañarla a la caja agraria para que ella cobrara el cheque y se apropiara de 4 millones de pesos que para nada se había ganado con sus ineficientes servicios.

Todo lo anterior lo denuncié oportunamente con sus documentos de prueba que deben estar en el expediente

Me permito anexar correos que demuestran la extraña forma por la cual me citaban a audiencias y llegado el momento sin ninguna explicacion no me daban entrada para participar en ellas y parece , segun este oficio, que la disciplinada si fue atendida

**POR FAVOR , SOLO BUSCANDO JUSTICIA , DARLE A ESTA APELACION UN TRATAMIENTO JUSTO Y REALISTA.**

JORGE WASHINGTON PUENTE DURAN  
C.C. 6088656 CPT 1732  
TEL. 3136111363  
CALLE 2 # 42-49 CALI  
CORREO : jpuente42@hotmail.com

m

---

**De:** Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali

<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 24 de noviembre de 2022 1:20 p. m.

**Para:** jorge puente duranServicios <jpuente42@hotmail.com>

**Asunto:** TERMINACIÓN ANTICIPADA - EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 2018-02010

República de Colombia  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 24 Noviembre 2022

OFICIO No. 5672\_

**Señor:**

**JORGE WASHINGTON PUENTE DURÁN**

[jpuente42@hotmail.com](mailto:jpuente42@hotmail.com)

QUEJOSO

Proceso Disciplinario: No. 76-001-11-02-000- **2018-02010-00**

Quejosa: **JORGE WASHINGTON PUENTE DURÁN**

Disciplinada: **ANGELICA MARTINEZ MONTOYA**

Comedidamente y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO, me permito comunicarle, que en diligencia de audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el día 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 se profirió un auto siendo Magistrada Ponente la Dra. INES LORENA VARELA CHAMORRO, disponiendo lo siguiente:

“PRIMERO.-DECLARAR la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO seguido en contra de la abogada ANGÉLICA MARTINEZ MONTOYA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO.-REMITIR copia de la presente decisión al quejoso”.

En cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado Instructor se le corre traslado al quejoso por el término de tres (03) días hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo **Art. 105, inciso 8 de la Ley 1123 de 2007**, para que si a bien lo tiene, presente recursos en contra de la decisión de terminación del proceso.

El término de tres (03) días concedidos al quejoso iniciarán a correr al día siguiente en que se surta la notificación.

Adjunto copia del acta de audiencia dentro de la cual se profirió la decisión de terminación del proceso y del correspondiente registro audiovisual.

**LINK AUTO**

[45Acta201802010.pdf](#)

**LINK AUDIO**

[44Audiencia.mp4](#)

Lo anterior para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

**GERMAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.**

Secretario.

**FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO. ¡GRACIAS!**

ATENTAMENTE,

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL

TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107

CALI, VALLE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.